

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2019-969-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Ingenieros Asociados Avaluadores S.A.S

Demandado: Odontonorte Bogotá S.A.S

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 14° Civil del Circuito de esta ciudad, mediante auto del 18 de enero de 2021.

Como consecuencia, en lo que se refiere al proceso radicado con el número 2019-450, el Despacho, RESUELVE:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **ODONTONORTE BOGOTÁ S.A.S** a través de su apoderado judicial se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 27 de marzo de 2019 el día 26 de julio de 2019, quien contestó la demanda y presentó excepciones de mérito a través de apoderado judicial dentro del término legal.

Se reconoce al abogado **JUAN DAVID VARGAS GUTIÉRREZ** como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido

2. Como quiera que el proceso ejecutivo 2019-450 se encuentra más adelantado, se **SUSPENDE** dicho trámite hasta que se encuentren en el mismo estado del proceso 2019 – 288.

Verificado lo anterior, se correrá traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado.

3. La parte actora proceda a notificar al ejecutado del mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2019 dictado dentro del proceso ejecutivo 2019-288, como quiera que no se ha integrado la litis.

4. Por secretaría efectúese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer

mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes (art.464 numeral 4° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jur